



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 10 de Marzo del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 207-2022-GM/MDSM del Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 366-2022-MDSM-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, mediante los cuales solicitan la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley), y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), al ser el Contrato suscrito el 11 de enero del 2021;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138 "Contenido del Contrato" del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes";

Que, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 "Contenido mínimo de los documentos del procedimiento" del Reglamento dispone que las bases¹ de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener, "Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra², según corresponda"; asimismo, el literal g) del citado numeral señala que "Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan" también forman parte del contenido de las bases;

Que, en esa medida, una vez que las bases quedan integradas³, las fórmulas polinómicas⁴ para el reajuste de precios en los contratos de obra forman parte de los documentos del procedimiento de selección que establecen reglas definitivas, y, en consecuencia, también forman parte del contenido del contrato;

Que, efectuada la precisión anterior, corresponde analizar si la normativa de contrataciones del Estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

¹ Bases: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato." De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones".

² "Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." (el subrayado es agregado). De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones".

³ "Bases integradas: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada que contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión." De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones".

⁴ Se entiende por "fórmula polinómica" a la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto de obra y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra. SALINAS SEMINARIO, Miguel "Costos, Presupuesto, Valoraciones y Liquidaciones de Obra". Lima: Fondo Editorial del Instituto de la Construcción y Gerencia, 2003, 2ª Edición, Pág. 7.



Que, el numeral 34.1 del artículo 34 "Modificaciones al contrato" de la Ley establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; y no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 000164-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que: Luego de realizar la revisión al Expediente de Liquidación de Obra se encontró el error en la fórmula polinómica, que la sumatoria de los índices no suman a uno. Por lo tanto, se recomienda derivara la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para que realice los trámites correspondientes referente a la corrección de la fórmula polinómica, con el fin de poder proseguir con los cálculos de reajuste de precios y la liquidación de contrato e ejecución de obra";

Que, mediante Carta N° 005-2022-MDSM/CONSULTOR/BEBY, de fecha 08 de febrero del 2022, el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, presentó a la Municipalidad el Informe Técnico N° 001-2022-MDSM/CONSULTOR/BEBY precisando lo siguiente:

Que, mediante Informe N° 156-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, de fecha 18 de febrero del 2022, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente: "Ante lo mencionado, el consultor mediante Carta N° 005-2022-MDSM/CONSULTOR/DEBY nos comunica la corrección se la fórmula polinómica tal como se adjunta en la presente carta, por lo que la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, habiendo revisado corrobora que efectivamente la sumatoria es igual a la unidad dentro de la fórmula polinómica del proyecto en mención, por lo que dicho pronunciamiento deberá ser derivado a la oficina de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para los trámites correspondientes, salvo mejor parecer";

Que, mediante Informe N° 0367-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 25 de febrero del 2022, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que: Corresponde VIABILIZAR o CANALIZAR la APROBACION ante la instancia correspondiente la CORRECCIÓN DE LOS COEFICIENTES DE INCIDENCIA DE LA FORMULA POLINOMICA CUYA SUMATORIA ES IGUAL A LA UNIDAD. El que fue elaborada y aprobada por el Consultor que formulo el Expediente Técnico, en concordancia con las OPINIONES de la OSCE;

Que, mediante Informe N° 0477-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informó a Gerencia Municipal que: Bajo el sustento en la OPINIÓN N° 093-2017/DTN y OPINION N° 009-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, derivo la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo con respecto a la CORRECCIÓN DE LOS COEFICIENTES DE INCIDENCIA EN LA FORMULA POLINOMICA CUYA SUMATORIA ES IGUAL A LA UNIDAD del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUIH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", C.U.I. N° 2460221, Cuya elaboración y aprobación fue hecha por el Consultor que formulo el Expediente Técnico";

Que, mediante Informe Legal N° 366-2022-GAJ/MDSM, de fecha 09 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, conforme se ha señalado en su análisis, la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las formulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; sin embargo, la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1)⁵; ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

⁵ Conforme lo ha precisado el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en diversas Opiniones, como la Opinión N° 093-2017/DTN y la Opinión N° 009-2019/DTN.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En tal sentido, se deberá de remitir los actuados administrativos al Despacho de Alcaldía, a fin de que a través de un Acto Resolutivo Apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1), o en su defecto se delegue la Facultades al Gerente Municipal, para que Apruebe la corrección señalada mediante una Resolución de Gerencia Municipal, compartiendo este criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 207-2022-GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR facultades al Gerente Municipal para que apruebe la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE MILLHUIH DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2460221, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE